



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 09 SEP 2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 605-2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

VISTO, el Expediente N° 027369, de fecha 16 de diciembre del 2014, Informe N° 20-2015-GRA/ORADM-ORH-ARCP, Informe Escalafonario N° 087-2015-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Informe N° 412-2015-GRA-GG/ORADM-ORH-UARPB-SRT; Decreto N°9682-2015-GRA/ORADM-ORH; en cincuenta y nueve (59) folios, sobre pago de Beneficios Sociales de Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional; y

CONSIDERANDO ;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución la señora Maura de la Cruz Gutiérrez, solicita el pago de Beneficios Sociales de Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional, por fallecimiento de su esposo Q.E.V.F. Rubén Pregúntegui Carrasco, ex trabajador nombrado del Gobierno Regional de Ayacucho, con treinta y tres (33) años, nueve (09) meses y cinco (05) días, de servicios prestados a partir del 01 de marzo de 1981 al 06 de diciembre del 2014, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Ley N° 11377 y el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990;

Que, conforme fluye del Informe N° 412-2015-GRA-GG/ORADM-ORH-UARPB-SRT, de fecha 13 de julio del 2015, computo de Tiempo de Servicios acumulados, se encuentra acreditado que el señor Q.E.V.F. Rubén Pregúntegui Carrasco, ha laborado por el periodo y acumulando el tiempo de servicio prestados al estado señalado en el considerando precedente de la presente resolución, asistiéndole el pago de los Beneficios Sociales de Compensación por tiempo de servicios el importe de Setecientos Veinte y Cinco y 40/100 Nuevos Soles (S/ 725.40) y Compensación Vacacional



el importe de Quinientos Sesenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 560.00) según liquidación que forma parte del presente expediente;

Que, lo dispuesto por los Artículos 102° y 104° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Regional N° 002-2011-GRA/PRES y los Artículos 186° y 187° de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establecen las condiciones para la expedición del presente acto Resolutivo;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley N° 30281-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 011-2015-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, por única vez, el beneficio por Compensación por tiempo de servicio y compensación Vacacional, a favor de la señora doña MAURA DE LA CRUZ GUTIERREZ, esposa del Q,E,V,F, señor Rubén Pregúntegui Carrasco, las sumas de Setecientos Veinte y Cinco con 40/100 Nuevos Soles (S/ 725.40) y Quinientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles (S/ 560.00) respectivamente; correspondiente a treinta y tres (33) años, nueve (09) meses y cinco (05) días de servicio acumulados al estado y treinta (26) días de vacaciones pendientes de uso físico;

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado al tipo de Transacción 2: Gastos Presupuestarios, 2.1.11.1.2 del Pliego 444; Gobierno Regional de Ayacucho, Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho, fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales, de la Estructura Funcional Programática del año fiscal 2015.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la interesada y demás instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
ALc. GABRIELA CAVERO ESPARZA
Directora de la Oficina de Recursos Humanos